OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL INVÍAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS (LO QUE OCURRA PRIMERO).

VALOR: CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($5.399.990.016) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

CONSULTOR: C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. con NIT 901.234.159-5.

CONTRATO NÚMERO 002739 **DE 2019**. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO MEDINA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.892 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.**, en su calidad de Representante, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de diciembre de 2019 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, representado para suscripción del presente documento por **MÓNICA LUCÍA TORRES MATIZ**, identificada con cédula de ciudadanía numero 52.145.933 expedida en Bogotá D.C., según poder otorgado el 27 de diciembre de 2019 ante la Notaria Sesenta y Cuatro del círculo de Bogotá, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 007118 del 27 de diciembre de 2019, previo Concurso de Méritos No. CMA-DT-SEI-230-2019, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar los CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL INVÍAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones y la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($5.399.990.016) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 6.520,81 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO: AJUSTES.**- El contrato de consultoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($5.399.990.016) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

CONTINUACION CONTRATO No. DE 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL INVIAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD".

MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($4.537.806.736) M/CTE para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría, **b)** OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($862.183.280) M/CTE para el pago del impuesto al Valor Agregado IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 115119 del 24 de mayo de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO del cual se reservará a suma de $2.026.539.603, así:

IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR ASIGNADO CONTRATO
C-2406-0600-7-0-2406039-02	Nación 11	$ 822.500.000
C-2406-0600-8-0-2406035-02	Nación 11	$ 167.500.000
	Propios 20	$ 878.539.603
C-2499-0600-22-0-2499066-02	Nación 10	$ 100.000.000
	Propios 21	$ 58.000.000
	DISPONIBLE PARA PROCESO FABRICA 2019	$ 2.026.539.603

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existen las siguientes autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias:

AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	AUTORIZACIÓN SIIF NACIÓN	RECURSO	VALOR 2020	VALOR 2021
Oficio No. 5.2.0.1. Radicado 2-2019-031065 del 21 de agosto de 2019, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se reservaran las siguientes sumas correspondientes a la Sección 2402-00, Programa 2499 Subprograma 0600 Proyecto 0022 denominado ANÁLISIS, ESTUDIOS, Y/ODISEÑOS EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL	42019 del 21 de agosto de 2019	Propios	$417.450.413	$1.581.000.000
Oficio No. 5.2.0.1. Radicado 2-2019-036988 del 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se reservarán las siguientes sumas correspondientes a la Sección 2402-00, Programa 2406, Subprograma 0600, Proyecto 0008 denominado CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO DE TRANSBORDADORES NACIONAL	57619 del 30 de septiembre de 2019	Propios	$62.297.735	-
Oficio No. 5.2.0.1. Radicado 2-2019-037144 del 01 de octubre de 2019, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se reservaran las siguientes sumas correspondientes a la Sección 2402-00, Programa 2406 Subprograma 0600 Proyecto 0007 denominado CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FLUVIAL NACIONAL.	58419 del 01 de octubre de 2019	Propios	$1.312.702.265	-
		TOTAL	$1.792.450.413	$1.581.000.000

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SEI 77945 del 28 de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos (lo que ocurra primero), a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **GRUPO 1. COSTOS POR SALARIOS:** a) a) Costos del personal de dirección y apoyo efectivamente pagados y utilizados en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador de 2.40 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del CONSULTOR. **GRUPO 2. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS: a)** Conformado por los costos del personal profesional y especialistas que tiene la elaboración de cada uno de los volúmenes técnicos objeto de esta contratación, responsable(s) directamente de la elaboración de metodología, metodología particular, recopilación, revisión, análisis y procesamiento de información primaria y secundaria; elaboración de entregables parciales con todos sus soportes; disponibilidad en la revisión conjunta con los pares de la Interventoría en las fechas previamente acordadas; disponibilidad para visitar el sitio del proyecto; disponibilidad para atender socializaciones del proyecto; y/o atender los comités o reuniones programadas por Interventoría o la Entidad; elaboración del volumen final hasta la aprobación final por parte de la Interventoría y aceptación de la Entidad y demás actividades propias para el cumplimiento a los alcances de los volúmenes establecidos en el Anexo Técnico, elaboración conforme a los Requerimientos Técnicos y de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad y exigencias de la Interventoría, así como de la Normatividad vigente. **b)** Un factor Multiplicador de 2.40 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del CONSULTOR. **GRUPO 3. OTROS COSTOS DIRECTOS:** Le corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato necesarios para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto. Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará el valor del presente contrato en la forma prevista en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del consultor y el interventor. En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Interventor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de consultoría según el avance de los trabajos, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la consultoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el

Instituto. El Instituto verificará a través de LA INTERVENTORÍA que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el Consultor presentará la relación cada tres meses de los pagos efectuados al personal vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si EL CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONSULTOR presentó certificación del 21 de agosto de 2019 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 03100032987 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICIPO**.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá autorizar un anticipo de hasta el 50% del valor básico del contrato, previa solicitud del CONSULTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO**.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. EL CONSULTOR junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del CONSULTOR o quien este delegue y la del Interventor. Dicha cuenta será vigilada por este último. El consultor del Contrato solicitará al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del consultor, nombre del consultor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONSULTOR serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONSULTOR. Es responsabilidad del interventor verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACION.-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Interventor. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El

buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONSULTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del mismo establecido como anticipo bien sea este en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la consultoría. **e)** Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución y seis (6) meses mas contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Unica, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD**.- EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**- EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONSULTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de Consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal respectivamente será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningun acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.**- Una vez vencida la garantía de calidad de los estudios y diseños y del servicio, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del

CONTINUACION CONTRATO No. DE 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL INVIAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"

expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONSULTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONSULTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora De Contratación

POR EL CONSULTOR:

MÓNICA LUCÍA TORRES MATIZ
Apoderada
CONSORCIO VLY 2020

Vo. Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada DC

OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL INVÍAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**

CONSULTOR: **C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. con NIT. 901.234.159-5.**

ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 2739 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019 expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **ALFONSO MEDINA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.892 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, representado para la suscripción del presente documento por **MONICA LUCIA TORRES MATIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.145.933 expedida en Bogotá D.C., según poder otorgado el 27 de diciembre de 2019 ante la Notaría Sesenta y Cuatro del círculo de Bogotá, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2739 del 30 de diciembre de 2019, hemos convenido aclarar el mismo, teniendo en cuenta que por un error involuntario se relacionó en la firma del consultor al Consorcio VLY 2020, siendo lo correcto C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. Por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato 2739 de 2019 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que la firma de la apoderada del consultor en el Contrato Principal No. 2739 de 2019 corresponde a C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes.

30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora De Contratación

POR EL CONSULTOR:

MÓNICA LUCÍA TORRES MATIZ
Apoderada
C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

V°. B°. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada DC

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
	DIRECCION DE CONTRATACION	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE CONSULTORÍA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN TÉCNICA - SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN.				

CONTRATO No. 2739 DE 2019

CONTRATISTA:	C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADOS DEL INVIAS, MEDIANTE EL MODELO DE FABRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/12/2019
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 31/12/2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS (LO QUE OCURRA PRIMERO)
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	NA
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 5.399.990.016,00
VALOR ADICIONAL: NA	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 1290919 DEL 31/12/2019
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	CONTRATO PRINCIPAL DEL 30/12/2019 - ACLARACIÓN DEL 30/12/2019

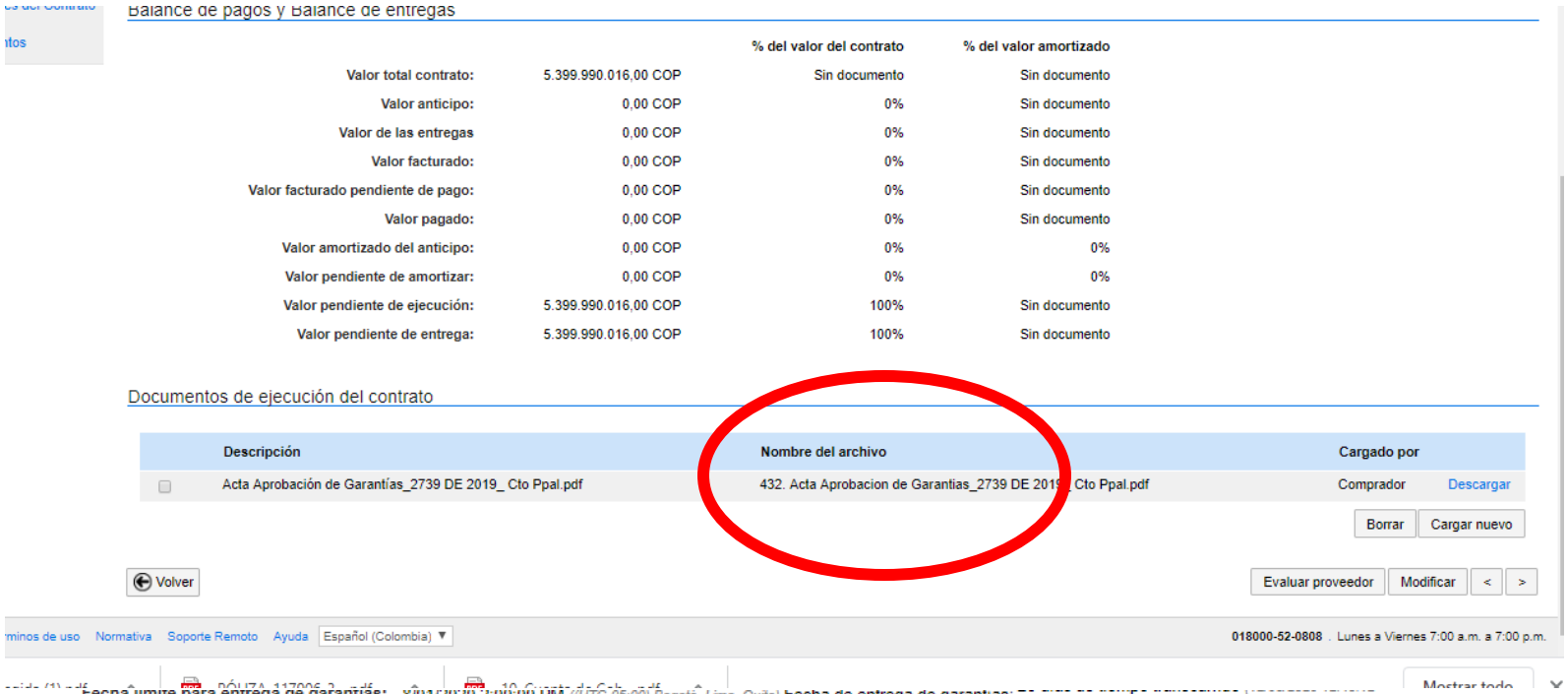
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No:	117906	**Anexo o modificatorio N°:**	2 DEL 27/02/2020 3 DEL 12/03/2020	**Aseguradora:**	**Segurexpo de Colombia S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	30/12/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.		**Valor:**	$ 539.999.001,60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	30/12/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.		**Valor:**	$ 2.699.995.008,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	30/12/2019	**Hasta:**	31/12/2024		**Valor:**	$ 1.079.998.003,20
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nota de Vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Consultoria.					**Valor:**	$ 1.619.997.004,80
CALIDAD DEL SERVICIO.	**Nota de Vigencia:** Igual al plazo de ejecución y 6 meses mas contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Consultoria.					**Valor:**	$ 1.619.997.004,80

OBSERVACIONES:

Vo. Bo.: Andrés Leal Rojas. Abogado DC.____

Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC _____



Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	5.399.990.016,00 COP	Sin documento	Sin documento
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor pagado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	5.399.990.016,00 COP	100%	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	5.399.990.016,00 COP	100%	Sin documento

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por	
☐	Acta Aprobación de Garantías_2739 DE 2019_ Cto Ppal.pdf	432. Acta Aprobacion de Garantias_2739 DE 2019_ Cto Ppal.pdf	Comprador	Descargar

Borrar | Cargar nuevo

Volver

Evaluar proveedor | Modificar | < | >

minos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Mostrar todo

Fecha límite para entrega de garantías: 8/01/2020 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** *PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.3184790	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	7.559.986.022,40 COP	SEGUREXPO BANCOLDEX-CSCE	31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.3016859	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	7.559.986.022,40 COP	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.2193752	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	7.559.986.022,40 COP	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	30/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.2183801	Seriedad de la oferta	Sin documento	540.000.000,00 COP	Sin documento	7 días de tiempo transcurrido *(31/03/2020 12:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.626.892
MEDINA FUENTES
APELLIDOS
ALFONSO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
25-SEP-1975
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
01-OCT-1993 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-1500150-00327844-M-0079626892-20110826
0027860781A 1
1431470102

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: C & M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S
Nit: 901.234.159-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03040974
Fecha de matrícula: 27 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 96 67 Of 309
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gfinanciera@cmconsultores.com.co
Teléfono comercial 1: 7434850
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 No. 96 67 Of 309
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gfinanciera@cmconsultores.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434850
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 13 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2018, con el No. 02398693 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada C & M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 01 de la Asamblea de Accionistas, del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

02406327 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad C&M GERENCIA E INTERVENTORIA SAS la cual se disuelve sin liquidarse

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1) La prestación de servicios de asesoría, apoyo, acompañamiento, gestión, gerencia, capacitación, estudios, planeación, auditoria, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización y consultoría de toda índole en los sectores agropecuario, de servicios domiciliarios, solidario, social, salud, educación, vivienda y urbanización, financiero, comercio, industrial, de transporte, de la construcción, minero y energético, turismo y de tecnologías de la información y las comunicaciones; 2) El estudio, diseño, supervisión, interventoría, construcción, operación, mantenimiento, concesión, gestión técnica administrativa y/o gerencia de toda clase de infraestructuras y de todos los servicios necesarios para la realización y ejecución de las mismas. 3) La prestación de servicios de logística; 4) La planificación, ejecución y evaluación de proyectos que propendan por la implementación y fomento empresarial, así como la formación y el emprendimiento; 5) La prestación de servicios de asesoría y capacitación en proyectos de gestión; 6) La prestación de servicios de asesoría en imagen corporativa y comunicación organizacional en todo lo referente a manejo escrito, visual y auditivo que requiera cualquier institución de carácter público o privado. Igualmente, podrá realizar cualquier otra actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero..

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.800.000.000,00
No. de acciones : 18.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.800.000.000,00
No. de acciones : 18.000,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres representantes legales principales, denominados como primer, segundo y tercer representante legal principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por sus representantes legales principales, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren y actuarán en forma separada con idénticas facultades y poderes. Por lo tanto, se entenderá que los representantes legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La sociedad tendrá un segundo y tercer representante legal principal que contaran con idénticas facultades y poderes, quienes en forma separada cuentan con la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en el plano físico o real de la vida comercial y con aptitud jurídica para obrar autónomamente a efectos de que ejerzan los derechos y contraigan las obligaciones tendientes a la ejecución de la empresa social, sin limitación alguna ni restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Los representantes legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por cada uno de los representantes indistintamente. En este entendido, existirá pluralidad de representantes legales, siendo todos ellos principales. Le está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 13 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2018 con el No. 02398693 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Principal	Medina Fuentes Alfonso	C.C. No. 000000079626892
Segundo Representante Legal Principal	Medina Barragan Francisco Jose	C.C. No. 000000072262547
Tercer Representante Legal Principal	Medina Torres Alfonso	C.C. No. 000000019253400

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 2-19 del 6 de mayo de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2019 con el No. 02466803 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bernal Montenegro Diana Mireya	C.C. No. 000000052975325 T.P. No. 189637-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 12 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02406327 del 19 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 3-20 del 2 de marzo de 2020 de la Accionista Único	02559979 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 12 de marzo de 2019, inscrito el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436172 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- C & M CONSULTORES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-11-27

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 7110
Otras actividades Código CIIU: 7490, 7220

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de marzo de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
	SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORIA	PÁGINA		DE	3

	FECHA	28	05	2020
		(Día)	(Mes)	(Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Estudios e Innovación **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N/A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el consultor y el supervisor General del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El supervisor debe justificar las causas que originan la solicitud de la modificación del contrato de consultoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2739 **DE** 2019

CONSULTOR C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA:
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL INVIAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **DE**

INTERVENTOR

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA: HASTA EL 31 DICIEMBRE 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: N/A (Día) N/A (Mes) **DE** N/A (Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	30/12/2019	ACLARACION UNO (01): ACLARAR QUE EL NOMBRE DEL CONSULTOR DEL CONTRATO PRINCIPAL No 2739 DE 2019 CORRESPONDE A C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.
2		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1			
2			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1					
2					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: HASTA EL 31 DICIEMBRE 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $5.399.990.016,00 **50% EN SMMLV:** 3075,86
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $5.399.990.016,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante Concurso de méritos No. CMA-DT-SEI-230-2019, se adelantó el proceso para la contratación del proyecto que tiene por objeto desarrollar los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TECNICO ESPECIALIZADO DEL INVÍAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD". El contrato fue adjudicado a la firma C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA SAS el 27 de Diciembre de 2019 suscribiéndose contrato de consultoría No. 2739 del 30 de diciembre de 2019.

Para adelantar el seguimiento, verificación y control del mencionado contrato de consultoría, el Invías adelanta el proceso No. CMA-DT-SEI-236-2019 el 06 de diciembre de 2019; actualmente suspendido en espera de ratificación de vigencias presupuestales y así proceder con la adjudicación.

Teniendo en cuenta que tanto en las condiciones del pliego de condiciones como en el contrato de consultoría, no se estableció una claúsula relativa a la supervisión del contrato de Consultoría, y que el pliego para la selección del interventor (proceso CMA-DT-SEI-236-2019) indica en el Anexo técnico Numeral III. ALCANCE DEL OBJETO, que: *"De acuerdo con las características particulares y alcances de cada ORDEN DE SERVICIO, el INVIAS se reserva el derecho de autorizar a la firma interventora sobre cuáles órdenes de servicio ejercerá las actividades de supervisión, control y vigilancia, en el otro caso, esta supervisión será adelantada directamente por la Entidad"*, se ha establecido la necesidad de modificar el contrato de consultoría 2739 de 2019, con el ánimo de precisar lo allí establecido con relación al alcance de las actividades a cargo del interventor y determinar, cuáles actividades serán objeto de seguimiento por parte de este y en cuales la Entidad designará un supervisor, atendiendo al hecho de que no demandan conocimientos especializados o cuando la complejidad o la extensión del mismo no lo justifiquen.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 32 y 53 de la Ley 80 de 1993, articulo 83 de la ley 1474, jurisprudencia del Consejo de Estado y pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, según los cuales, para contratos distintos de obra pública celebrados como resultado de un proceso de licitación, la entidad contratante podrá designar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en un funcionario de dicha entidad quien ejercerá como supervisor, siempre que no se requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad o la extensión del mismo no lo justifiquen.

Alcance del Contrato de Consultoría No. 2739 de 2019:

De conformidad con lo indicado en los documentos de pliegos de condiciones del proceso de consultoría que precedió a la firma del contrato 2739 de 2019, se podrán desarrollar actividades enmarcadas en los siguientes componentes relacionados con la infraestructura de transporte:

- Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos.
- Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos.
- Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos.
- Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos.
- Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos.

Justificación técnica para la definición de las órdenes de servicio que requieren interventoría del contrato de consultoría 2739 de 2019.

Respecto a los alcances antes descritos, a continuación se presenta la justificación técnica que permitiría definir el tipo de seguimiento correspondiente a cada orden de servicio, bien sea mediante la interventoría contratada por la Entidad o directamente a través de un supervisor designado por la misma Entidad.

1. Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: estudios y/o diseños de infraestructura vial, estudios y/o diseños de proyectos fluviales y/o marítimos, estudios y/o diseños de infraestructura férrea, estudios y/o demás diseños especializados inherentes a la infraestructura de transporte.

Requiere Interventoría: SI
Justificación: Este componente incluye las actividades correspondientes a Estudios y/o Diseños, cuyos productos están fundamentados en análisis y trabajos de carácter técnico, ingenieril, económico, social y ambiental, etc., cuyo desarrollo exige la intervención multidisciplinaria de distintos especialistas, y que, en consecuencia, requiere igualmente un seguimiento a través de diferentes especialidades de la ingeniería.

Es importante enfatizar que la aprobación de un proyecto de estudios y diseños, no involucra simplemente una verificación del cumplimiento de la normativa y si bien, el consultor al final desde su criterio será el responsable de dicha propuesta y estudio, se debe garantizar que a través de una interventoría se llegue a que la solución propuesta, sea la más viable tanto técnica como económicamente, lo que se puede lograr a través de un trabajo cooperativo entre los grupos de trabajo de un Consultor y un Interventor, abarcando las diferentes disciplinas que se requieran para cumplir con el objeto y alcances de las órdenes de servicio que sean requeridas a través de este componente.

Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente, deberá estar en cabeza del **interventor contratado por la Entidad**. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica, justifique que no requiere interventoría por no implicar mayor complejidad técnica, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación.

2. Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: Conceptos relacionados con la revisión de obras y/o estudios y/o diseños ejecutados por las unidades ejecutoras y/o o entes territoriales y/o terceros; diagnósticos, peritajes, conceptos e informes técnicos de áreas especializadas inherentes a la infraestructura de transporte.

Requiere Interventoría: NO
Justificación: Este componente incluye actividades relacionadas con ingeniería conceptual, visitas técnicas, desarrollo de análisis específicos en una única especialidad de la ingeniería y actividades de menor alcance, complejidad técnica y duración, cuyos productos entre otros, corresponden a informes o conceptos, en cuyo caso, la experiencia y formación de los profesionales de las dependencias solicitantes del instituto, resultarían suficiente para adelantar el seguimiento y control a las diferentes ordenes de servicio.

De acuerdo con lo anterior, para la supervisión de las actividades del componente referente a Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos, se considera que el INVIAS cuenta con la experiencia y la capacidad de revisar y verificar el cumplimiento de los alcances técnicos establecidos en cuanto a estándares de calidad y suficiencia de la información técnica para atender una necesidad específica.

Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un **supervisor designado por la Entidad.** En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica, justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación.

3. Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: la formulación y/o estructuración técnica y/o administrativa y/o financiera y/o jurídica de planes, programas o proyectos.

Requiere Interventoría: NO
Justificación: Este componente incluye actividades orientadas a atender necesidades de las áreas misionales del Invías en cuanto a "Ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de la red vial carretera, férrea, fluvial y marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional", a partir de la formulación y estructuración de los mismos, permitiendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución. Como fortalecimiento al desarrollo de las mismas, se hace necesario contar con un brazo técnico que permita su ejecución cumpliendo con los criterios técnicos y de tiempo que demandan normalmente los compromisos adquiridos por la Entidad; y en consecuencia la Entidad cuenta con la experiencia necesaria para adelantar la supervisión de las mismas a través del personal de las diferentes Unidades ejecutoras.

Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un **supervisor designado por la Entidad**. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica, justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación.

4. Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: requerimientos técnicos para cualquier modo de transporte a cargo del INVIAS, guías, cartillas, manuales técnicos, normatividad técnica y especificaciones de construcción.

Requiere Interventoría: NO
Justificación: Las actividades a realizar a través de este componente estarán enfocadas principalmente a adelantar la revisión y actualización de documentos técnicos que hacen parte de la normativa del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para lo cual, se ha identificado que la Entidad tiene la experiencia y cuenta con profesionales idóneos con las competencias y herramientas necesarias, para adelantar la supervisión; así mismo, que es función del Instituto establecer los criterios técnicos de diseños y de las normas y especificaciones de construcción y de ingeniería de materiales que deban emplearse en la ejecución de los proyectos y obras a su cargo.

De otra parte, dentro de la ejecución de estas actividades se realizan mesas técnicas de trabajo en las cuales se invitan a participar a destacados miembros de la comunidad académica, técnica, gremial e industrial del país, dando así un soporte técnico a la revisión que requiere la Entidad; así mismo, se realiza socialización de los documentos técnicos con el público en general, por lo que se considera que el aporte que se realiza por otras entidades, gremios e instituciones en estos espacios de trabajo sirven de herramienta para apoyar la labor de seguimiento, verificación y control en cabeza del supervisor designado por la Entidad, garantizando que los documentos técnicos se encuentren acordes a los alcances establecidos, a las necesidades del país y dentro de los estándares de calidad requeridos.

Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un **supervisor designado por la Entidad**. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica, justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación.

5. Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente, son entre otros: revisar el estado del arte de investigaciones, estudios de nuevas tecnologías, realización de ensayos, pruebas de campo, informes relacionados, recomendaciones técnicas en cuanto a especificaciones técnicas e investigaciones de sistemas constructivos, infraestructura y lineamientos sostenibles.

Requiere Interventoría: NO
Justificación: De acuerdo a las actividades que se podrán desarrollar a través de este componente, se considera que el Instituto cuenta con la capacidad para realizar la supervisión de órdenes de servicio relacionadas con el desarrollo de investigaciones técnicas e implementación de nuevas tecnologías en áreas técnicas específicas, puesto que la entidad cuenta con personal especializado en diferentes disciplinas y que han sido partícipes en la supervisión de proyectos similares.

Igualmente, el INVIAS dispone de una gran trayectoria, experiencia y conocimiento en cuanto a estudios, desarrollo de especificaciones, y convenios de colaboración interadministrativa que buscan desarrollar productos de carácter investigativo; por lo cual, a su vez dispone del cuerpo técnico necesario e idóneo para adelantar la revisión y recomendaciones pertinentes, y verificar que las pruebas y ensayos sean suficientes para el desarrollo de investigaciones, consolidación y entrega de productos finales.

Finalmente, en lo que correspondiente a infraestructura sostenible, se cuenta con la suficiencia técnica para adelantar la revisión y seguimiento de investigaciones de sistemas constructivos sostenibles, articulándose con el equipo técnico de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Invías.

Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un supervisor designado por la Entidad. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica, justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación.

Solicitud

En atención a los expuesto, se estima necesario modificar el contrato de consultoria con el fin de señalar que no todas las órdenes de servicio que se derivan del mencionado contrato, serán objeto de seguimiento por parte de la interventoría y que de acuerdo con las características particulares y alcances de cada orden de servicio, el Invías determinará si su seguimiento se efectuará a través de la interventoría o de un supervisor designado por la Entidad. En cuanto a las órdenes de servicio derivadas del mencionado contrato de consultoría, resulta igualmente necesario la designación de un supervisor para aquellas órdenes de servicio respecto de las cuales no se haya determinado la necesidad de adelantar las actividades de vigilancia, seguimiento y control a cargo de un interventor. Asi mismo, se hace necesario indicar que, previo a la orden de inicio del contrato de Interventoría, la vigilancia, control y/o seguimiento del contrato de consultoría, pueda estar a cargo del funcionario que ejercerá la Supervisión del contrato.

Conforme a lo señalado, se deben modificar las cláusula del contrato No. 2739 de 2019, en las cuales se indica que: el control, seguimiento y vigilancia del mismo se encuentran exclusivamente a cargo de la interventoría. Precisando que, dicho seguimiento podrá igualmente estar a cargo del supervisor general o del supervisor de la orden de servicio, según sea el caso.

Adicionalmente, incluir clausula relativa a la supervisión del contrato 2739 de 2019 de la siguiente manera:

VIGILANCIA DEL CONTRATO - Para el seguimiento de las órdenes de servicio derivadas del contrato 2739 de 2019, el INVIAS, determinará atendiendo a la particularidad y alcance de cada actividad (orden de servicio), si su seguimiento se adelantará por parte del Interventor, o si la Entidad asume dicha labor mediante la designación de un supervisor para cada orden de servicio. Asi mismo, la vigilancia del contrato, estará a cargo del Interventor vinculado por el INVIAS, no obstante, en ausencia de este, el INVIAS podrá designar un Supervisor quien estará a cargo de la vigilancia, control y/o seguimiento del contrato de Consultoria, hasta tanto se vincule el Interventor.

PARÁGRAFO 1: Cuando una orden de servicios al consultor, verse sobre Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos, por regla general su seguimiento, verificación y control corresponderá al Interventor, a menos que la dependencia solicitante, determine que al no demandar conocimientos especializados, su seguimiento estará en cabeza de un supervisor.

En caso de que la orden de servicios corresponda a Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos, Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos, Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos y Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos; su seguimiento será asignado a un supervisor dispuesto por la dependencia solicitante al momento de efectuar el requerimiento, sin perjuicio de que ante la falta de personal idóneo para tal labor, dicho seguimiento pueda estar en cabeza del supervisor general que se disponga para la verificación y control de las labores administrativas y financieras derivadas de la ejecución del contrato de consultoría, hasta tanto se vincule formalmente el Interventor.

PARAGRAFO 2: Una vez el contrato de interventoría se encuentre en ejecución, el interventor deberá efectuar revisión a los componentes financiero y administrativo, así como al cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, a efectos de continuar ejerciendo dicha labor.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A través del contrato No. 2739 de 2019 se podrán desarrollar actividades encarcadas en los siguientes alcances: 1. Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos. 2. Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos. 3. Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos. 4. Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos. 5. Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORIA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $0
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $0,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $0,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $0,00 (mes anterior a la presente solicitud)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
	SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORIA	PÁGINA		DE	3

	FECHA	28	05	2020
		(Día)	(Mes)	(Año)

Valor facturado (Incluido IVA) a Julio (mes anterior a la presente solicitud) de 2020 (año) $0,00 Último mes facturado: NA (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $5.399.990.016,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

(N/A)

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

El supervisor del contrato No. 2739 de 2019 y Gestor de proyecto, consideran viable la solicitud de modificación, teniendo en cuenta que no todas las actividades a desarrollar a través del citado contrato requieren de un seguimiento y control a través de la interventoría. De manera previa a la ejecución de una órden de servicio, el Invías determinará si la supervisión de la misma se realizará a través de la interventoría o supervisor designado, garantizando en todos los casos, el debido seguimiento, supervisión y control en el desarrollo de las actividades que sean ejecutadas.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Memorando SEI 8521 del 17 de febrero de 2020, Memorando SEI 11610 del 28 de febrero de 2020, Memorando OAJ 12353 del 03 de marzo de 2020, SEI 16407 18 de marzo de 2020, Memorando DC 18864 del 02 de abril de 2020, Memorando SEI 19627 06 de abril de 2020, DC 22179 del 21 de abril de 2020, Memorando SEI 22474 del 22 de abril de 2020, Memorando DO 22704 del 23 de abril de 2020, Proceso de consultoría No. CMA-DT-SEI-230-2019 y Proceso de Interventoría No. CMA-DT-SEI-236-2019.

OBSERVACIONES

(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:

1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Consultoria presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.
4. La justificación presentada por la Consultoria debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de consultoría de estudios.

Firma
Nombre: **FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGÁN**
Representante Legal Suplente
Consultor: C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.
C Y M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S Firmado digitalmente por C Y M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S Fecha: 2020.06.01 11:54:22 -05'00'

Firma
Nombre: **SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CAR**
Supervisor del contrato Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: **LAURA CAROLINA DUARTE MENESES**
Gestor de proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JULIAN ANDRÉS MANJARRES URBINA**
Abogado Unidad Ejecutora

Vo.Bo.Firma
Nombre: GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO
Jefe Unidad Ejecutora

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SEI 31974

Fecha
09/06/2020
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1494230

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN CATALINA TELLEZ POSADA
De	GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN
Copia a	DIRECCIÓN TÉCNICA;
Asignacion de la Copia:	GUILLERMO TORO ACUÑA ;
Asignado a:	CAMILA LONDOÑO PARRA

Información del Documento

■ **Referencia**	Solicitud modificación Contrato No. 2739 de 2019.

Anexos

■ **Anexo**

■Contenido

Respetada Doctora,

En atención al contrato No. 2739 de 2019, que tiene por objeto desarrollar los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TECNICO ESPECIALIZADO DEL INVÍAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD", se informa que se presentó al Comité de Adiciones, Modificaciones y prórrogas de los días 3 y 4 de junio de 2020, la solicitud de modificación del citado contrato, en el sentido de señalar que no todas las órdenes de servicio que se derivan del mismo, serán objeto de seguimiento por parte de la interventoría y que de acuerdo con las características particulares y alcances de cada orden de servicio, el Invías determinará si su seguimiento se efectuará a través de la interventoría o de un supervisor designado por la Entidad. Así mismo, en cuanto a las órdenes de servicio derivadas del mencionado contrato de consultoría, resulta igualmente necesario la designación de un supervisor para aquellas órdenes de servicio respecto de las cuales no se haya determinado la necesidad de adelantar las actividades de vigilancia, seguimiento y control a cargo de un interventor. Igualmente, se hace necesario indicar que, previo a la orden de inicio del contrato de Interventoría, la vigilancia, control y/o seguimiento del contrato de consultoría, pueda estar a cargo del funcionario que ejercerá la Supervisión del contrato.

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo aprobado en el acta del citado comité de adiciones, modificaciones y prórrogas, se requiere modificar el contrato de Consultoría No. 2739 de 2019, para que sea consistente con el pliego de condiciones de la interventoría, .

Atentamente,

GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO
Subdirectora de Estudios e Innovación



Historia de Correcciones

Fecha	Creador
09/06/2020 05:06:44 pm	GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO

Historia del documento

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	DIRECTOR OPERATIVO
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO
MARGARITA MONTILLA HERRERA	SECRETARIA GENERAL
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA	SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO	SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
PATRICIA HELENA MEJÍA VERGEL	GRUPO GRANDES PROYECTOS
CARLOS HERNANDO ENCISO PÉREZ	GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS

CASO 1 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2687-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SORACÁ - (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 786.255.177 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,58 % (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

/FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO, para precisar el punto de inicio, final y longitud de la vía a intervenir , para incrementar la longitud de intervención de 1,58 a 10,5 km y así poder priorizar y atender todo el corredor, para mejorar la movilidad interveredal de la zona rural en ese sector.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$100.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se solicita MODIFICAR Y ADICIONAR presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Mediante oficio INV 21463 del 12/03/2020 el municipio solicita MODIFICAR el punto de inicio y final de la vía postulada, para incrementar la longitud de intervención de 1,58 a 10,5 km y así poder priorizar y atender todo el corredor, para mejorar la movilidad interveredal de la zona rural en ese sector. Que las visitas técnicas realizadas al municipio por profesionales de la Territorial Boyacá en agosto de 2019 y marzo de 2020, han efectuado la verificación del corredor vial de 10,5 km y la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio. Por lo anterior se requiere la MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO, para precisar el punto de inicio, final y longitud de la vía a intervenir. 2.- En el mismo oficio, el municipio de Soracá (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000105 expedido el 06/03/2020 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00), como aporte en dinero para el convenio, específicamente para la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser ADICIONADO al valor aportado por INVIAS, para una inversión total programada de $886.255.177. 3.- Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se establece el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado el contrato de obra y de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de adición del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se solicita MODIFICAR Y ADICIONAR presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Mediante oficio INV 21463 del 12/03/2020 el municipio solicita MODIFICAR el punto de inicio y final de la vía postulada, para incrementar la longitud de intervención de 1,58 a 10,5 km y así poder priorizar y atender todo el corredor, para mejorar la movilidad interveredal de la zona rural en ese sector. 2.- Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Soracá (Boyacá) mediante el CDP No. 2020000105 de fecha 06/03/2020 en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martín Alonso Espitia Malagón. Resolución No. 774 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General únicamente lo relacionado con la adición.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $100.000.000 (aportes municipio) Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 2 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN ____**

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONTRATO		2630-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SUTATENZA - (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 714.800.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 71,91 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$25.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante correo del día 16-04-2020 el municipio de Sutatenza (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020040006 expedido el 01/04/2020 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 739,800,000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Sutatenza (Boyacá) mediante el CDP No. 2020040006 de fecha 01/04/2020 en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $25.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 3 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONTRATO		2520-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONGUA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MONGUA - (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 700.996.178 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 80,12 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante correo del día 24-04-2020 el municipio de Mongua (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 159 expedido el 23/04/2020 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 730.996.148. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Moniquirá (Boyacá) mediante el CDP No. 159 de fecha 23/04/2020 en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martín Alonso Espitia Malagón. Resolución No. 774 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 4 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONTRATO		2489-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 603.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 75,34 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$397.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante correo del día 07-04-2020 el municipio de Moniquirá (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000177 expedido el 03/04/2020 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 397.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 1.000.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Moniquirá (Boyacá) mediante el CDP No. 2020000177 de fecha 03/04/2020 en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce Moreno. Resolución No. 775 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $397.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONTRATO		2699-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE OTANCHE - (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 711.477.054 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 80,15% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$288.522.946
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio SPEI-230-01 del 07-05-2020 el municipio de Otanche (Boyacá), remite certificados de disponibilidad presupuestal por un valor total acumulado de $288´522.946 así: CDP No. 213008 expedido el 13/02/2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 188.522.946,00) y CDP No. 506001 expedido el 06/05/2020 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00), como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programado de $ 1.000.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la adición de la cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Otanche (Boyacá) mediante los CDP´s No. 213008 de fecha 13/02/2020 y No. 506001 expedido el 06/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Fernandez Niño. Resolución No. 786 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $288.522.946 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 6 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ___**
CONTRATO		2535-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $507.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 87,33% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$43.688.380
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante Oficio del 22 de abril de 2020 el municipio de Santo Domingo (Antioquia), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00260 expedido el 28/04/2020 por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($43.688.380,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $502.688.380. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor del convenio con los recursos disponibles como reserva en dinero efectuada por el municipio de Santo Domingo (Antioquia) mediante CDP No. 00260 de fecha 28/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta fisica programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.Oficio DO 12000 de 19/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $43.688.380 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 7 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2470-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUESACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE BUESACO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 18 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $737.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 21,41% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 21,41% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial NARIÑO para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 190-000001-04 de Bancolombia, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$10.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de BUESACO. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000399 del 01 de abril de 2020 como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS ($747.359.011,00) M/CTE. El municipio de BUESACO aporta recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000399 del 01 de abril de 2020, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE. En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial NARIÑO solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra ni con el proceso de estructuración de interventoría, motivo por el cual solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de BUESACO (NARIÑO), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del CDP No. 2020000399 del 01 de abril de 2020, dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2470 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de BUESACO en el departamento de NARIÑO. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado CENTRO POBLADO DE SANTAMARÍA - PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SAN MIGUEL.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

		Con la modificación de la clausula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones que la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Ricardo Chavez Morales.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ana Isabel Jurado Santacruz.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $10.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2487-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE FLORIDA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $748.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 24,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Valle del Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 314-556-366 del Banco de Bogotá, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Florida. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 325 del 14 de abril de 2020 como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 798.000.000,00) M/CTE. El municipio de FLORIDA aporta recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 14 de abril de 2020, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

		En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Quindío solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra ni con el proceso de estructuración de interventoría, motivo por el cual solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Florida (Valle del Cauca), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del CDP No. 325 del 14 de abril de 2020, dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2487 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Florida en el departamento del Valle del Cauca. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado LA DIANA- SALADO - LOMA GORDA. Con la modificación de la cláusula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones de la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Alfonso Cuéllar Ávila.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2655-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUACA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GUACA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $805.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 83,29% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$40.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 06 de mayo de 2020 el Municipio de Guaca Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 202005050001 expedido el 05/05/2020 por valor de Cuarenta millones de pesos M/CTE ($40.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2655-2019, para un valor total de inversión programada de $845.800.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Guaca Santander mediante CDP No. 202005050001 expedido el 05/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernández - Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Oscar Patiño Bustamante.Resolución 876 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $40.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		2683-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SUCRE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $796.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 50,63% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 05 de mayo de 2020 el Municipio de Sucre Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20O00028 expedido el 29/04/2020 por valor de Cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2683-2019, para un valor total de inversión programada de $846.800.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Sucre Santander mediante CDP No. 20O00028 expedido el 29/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernández - Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Marlon Oswaldo Gamboa Duarte. Resolución 878 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2740-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ZAPATOCA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $505.700.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 14,80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$10.000.000

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio AMZ. 217-2020 del 11 de mayo de 2020 el Municipio de Zapatoca Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20-00237 expedido el 04/05/2020 por valor de Diez millones de pesos M/CTE ($10.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2740-2019, para un valor total de inversión programada de $515.700.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Zapatoca Santander mediante CDP No. 20-00237 expedido el 04/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernández - Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Marlon Oswaldo Gamboa Duarte. Resolución 878 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $10.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 12 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1081-2018
OBJETO		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN Y SAN VICENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA		CONSORCIO SAN VICENTE - INTEGRANTES: JOSE MANUEL GUARDO POLO (60%) INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS (30%) INEICA LTDA (10%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $1.857.467.573 PLAZO INICIAL: HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 2: HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 25/03/2020 AL 12/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 13/04/2020 AL 20/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 21/04/2020 AL 04/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	83% (avance financiero)
	EJECUTADO %	76% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El departamento de Antioquia en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio 1234 de 2017 suscrito con el INVIAS, procedió a adelantar los procesos de contratación de las obras objeto del referido convenio, adjudicando los contratos de obra 4600008772 – 2018 y 4600008766 - 2018 entre otros. La interventoría de los anteriores contratos fue contratada por el invias, adjudicando el contrato no. 1081 de 2018 suscrito con el consorcio San Vicente. El departamento de Antioquia mediante la comunicación no. 2020030148820 de fecha 21 de mayo de 2020, radicado en la Subdirección de Red Terciaria y férrea con el no. 35417 del 26 de mayo del año en curso, presento ante el invias solicitud para que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de interventoría 1081 de 2018 hasta el 30 de agosto de 2020, considerando que dicha entidad ejecutora de las obras cuenta con la aprobación del CDP n° 3600003394 con fecha mayo 05 de 2020 por valor de mil novecientos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos ($1.924.659.895) para respaldar el adicional no. 2 al contrato de obra no. 4600008766 con el fin de dar mayor alcance a la meta física y construir obras complementarias que garanticen la funcionalidad, durabilidad y estabilidad del proyecto. El plazo actual del contrato de interventoría termina el 10 de junio de 2020 y la interventoría mediante oficio número int2018-1081-368 del 26 de mayo de 2020 y radicado en invias bajo número 36073 del 28 de mayo de 2020, solicita prorroga sin adición de recursos del contrato de interventoría no. 1081-2018 hasta el 30 de agosto de 2020, para adelantar la vigilancia y control de la ejecución de las actividades de obra, de acuerdo con lo previsto por la gobernación de Antioquia en realizar prorroga al contrato de obra no. 4600008766. Contrato de obra 4600008766 de 2018 (mejoramiento de las vías secundarias de la subregión oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN en la vía Concepción - San Vicente del municipio de concepción), al cual se le está solicitando la prorroga y actualmente en ejecución. El contrato se suspendió el 25 de marzo de 2020 debido a la emergencia sanitaria que se presentó a nivel mundial covid-19 (coronavirus) y se reinició el 5 de mayo de 2020, Actualmente se ha pavimentado 7.89 km y se adelanta la actividad de construcción de cunetas. Se ha ejecutado el 98.50% del 100% programado de las condiciones contractuales vigentes. Se está realizando la reprogramación correspondiente a las obras a ejecutar con adicional no. 2. Contrato de obra 4600008772 de 2018 (mejoramiento de las vías secundarias de la subregión oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN en la vía San Vicente – Concepción del municipio de San Vicente), contrato terminado el 21 de noviembre 2019 y se pavimentaron 7.92 km. El interventor manifiesta en su oficio de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que los costos de interventoría durante el tiempo de prorroga solicitado, se cubren con la redistribución y optimización de los recursos actuales con que cuenta el contrato. Una vez revisada la solicitud presentada por parte del interventor, el supervisor y el gestor técnico del proyecto, consideran viable la solicitud de prorroga en razón a los argumentos expresados por el interventor en su solicitud, así como a lo indicado por el departamento en su comunicación no. 2020030148820 ya que corresponden a situaciones que son de pleno conocimiento del supervisor, y a que es necesario que el contratista del departamento de Antioquia disponga del tiempo suficiente para concluir las obras faltantes y adicionales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de la Red Terciaria y férrea avala la solicitud de prórroga del contrato 1081-2018, hasta el 30 de agosto de 2020, presentada por parte del interventor consorcio San Vicente y avalada por el supervisor del contrato para que el contratista del departamento de Antioquia disponga del tiempo necesario para la terminación de las obras objeto del mismo en cumplimiento del convenio 1234 de 2017. Con el fin de llevar a feliz término las obras objeto del contrato 4600008766 de 2018, derivados del convenio 1234 de 2017, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría no. 1081-2018 hasta el 30 de agosto de 2020. La prórroga solicitada, no genera costo adicional para el INVIAS ya que los recursos a ejecutar corresponden a los que amparan el valor actual del contrato.
GESTOR DE PROYECTO	Luis Carlos Carvajal Gordillo.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Javier Jesús Solarte Portilla. Resolución No. 5492 del 29 de agosto de 2018.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2688-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $581.803.531 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 83.0% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 83.3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$15.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio AMSB–DA–0060-2020 del 21 de mayo de 2020 el municipio de San Cristóbal (Bolívar), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20052001 expedido el 20/05/2020 por valor de $15,000,000.00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $596,803,531.00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor del convenio con los recursos disponibles como reserva en dinero efectuada por el municipio de San Cristóbal (Bolívar) mediante CDP No. 20052001 expedido el 20/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta fisica programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Edy Alexander Camargo Jiménez. Edy Alexander Camargo Jiménez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carmen Cecilia Pérez López.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $15.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2466-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE AGUADAS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $566.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Caldas para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 085169998383 del Banco Davivienda, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$40.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Aguadas. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 325 del 14 de abril del 2020 por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, $40.000.000,00 M/CTE; como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS M/CTE. ($606.359.011,00) M/CTE. El municipio de AGUADAS aporta recursos propios a través del certificado de disponibilidad No. 325 del 14 de abril del 2020 por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) M/CTE. En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Caldas solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

		Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja claro que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra y se encuentra en proceso de estructuración la interventoría, motivo por el cual se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de AGUADAS (Caldas), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del Certificado Presupuestal No. 325 del 14 de abril del 2020. dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2473 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Aguadas en el departamento de Caldas. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado “EL GUACO – LA RUEDA – MONTERREDONDO - MERMITA”. Con la modificación de la clausula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones de la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 06/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $40.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2512-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CHINCHINA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $489.223.837 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Caldas para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 266241868 del Banco Bogotá, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$400.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Chinchina. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 10440 del 06 de abril del 2020 por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, $400.000.000,00 M/CTE; como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($889.223.837,00) M/CTE El municipio de CHINCHINÁ aporta recursos propios a través del certificado de disponibilidad No. 10440 del 06 de abril del 2020 por un valor total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00) M/CTE, En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Caldas solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja claro que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra y se encuentra en proceso de estructuración la interventoría, motivo por el cual se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de CHINCHINÁ (Caldas), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del Certificado Presupuestal No. 10440 del 06 de abril del 2020. dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2512 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de CHINCHINA en el departamento de Caldas. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado “LA ESTRELLA - BAJO ESPAÑOL - EL TREBOL - LA ESMERALDA”. Con la modificación de la clausula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones que la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 06/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $400.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 16 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO	2538-2019

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PENSILVANIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $658.717.677 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Caldas para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 0854-6999-7424 del Banco Davivienda, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Pensilvania. Teniendo en cuenta que el municipio aporta dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, 1) CDP No. 565 del 23 de abril del 2020 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE, $30.000.000,00 M/CTE; 2) CDP No. 566 del 23 de abril de 2020 por un valor de $20.000.000,00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($708.717.677,00) M/CTE El municipio de PENSILVANIA aporta recursos propios a través de estos dos certificados por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) M/CTE. En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Caldas solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja claro que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra y se encuentra en proceso de estructuración la interventoría, motivo por el cual se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Pensilvania (Caldas), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del Certificado Presupuestal No. 565 del 23 de abril del 2020 y No. 566 del 23 de abril de 2020. dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2538 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado “PENSILVANIA - SAN DANIEL - RIO TENERIFE”. Con la modificación de la clausula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones que la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 06/03/2020.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 17 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2473-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MARQUETALIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 21 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $629.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Caldas para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 841123458 del Banco Bogotá, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Pensilvania. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 238 del 13 de abril del 2020 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE, $30.000.000,00 M/CTE; como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($708.717.677,00) M/CTE El municipio de PENSILVANIA aporta recursos propios a través de un certificado de disponibilidad por un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) M/CTE, En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Caldas solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

		los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja claro que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra y se encuentra en proceso de estructuración la interventoría, motivo por el cual se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Marquetalia (Caldas), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del Certificado Presupuestal No. 238 del 13 de abril del 2020. dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2473 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Marquetalia en el departamento de Caldas. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado "LA QUIEBRA – EL PLACER – LA AMAPORITA". Con la modificación de la clausula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones que la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 06/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 18 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1696-2015
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA EL VIAJANO- SAN MARCOS, INCLUYE ACCESOS AL NUEVO PUENTE SAN JORGE (GUAYEPO) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”.
CONTRATISTA		CONSORCIO EL VIAJANO - INTEGRANTES: INGEVIAS S.A.S. (27.5%) EXPLANAN S.A. (27.5%) DELTA PROYECTOS CIVILES S.A.S. (25%) CONSTRUCTORA CRD S.A. (20%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 28 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: $119.039.104.374 ADICIÓN 1: $144.000.000 ADICIÓN 2: $327.000.000 VALOR ACTUAL $119.510.104.374 PLAZO INICIAL: HASTA EL 27 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020 MODIFICACIÓN 1: DEL 29/08/2016; MODIFICACIÓN 2: DEL 26/10/17; MODIFICACIÓN 3: DEL 16/05/18; MODIFICACIÓN 4: DEL 24/04/19
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	94.6 % (avance fisico) / 95,15% (avance financiero)
	EJECUTADO %	94.8 % (avance fisico) / 94,19% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 10 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El contratista de obra del proyecto de mejoramiento de la vía el Viajano – San Marcos, solicita la prórroga del contrato hasta el 10 de julio de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Con el fin de dar contención al COVID 19 y de conformidad con las circulares y decretos expedidos por la entidad y el gobierno nacional se hizo necesario un tiempo adicional para la implementación y divulgación de los protocolos de bioseguridad del proyecto. Las gobernaciones de córdoba y sucre han decretado restricciones a la movilidad y los trabajos los fines de semana, situación que ha afectado los horarios de trabajo los sábados y no han permitido programar trabajos los días festivos. Por lo anterior se considera procedente la prórroga solicitada con el fin de culminar las siguientes actividades: Instalación capa de rodadura de los sectores críticos. Actividades de señalización del corredor Culminación del cierre de las actas de vecindad. Para dicha prórroga no se requieren recursos adicionales ni para el contrato de obra ni de interventoría.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista, avalada por la interventoría y la Dirección Territorial Córdoba, la unidad ejecutora considera viable la prórroga hasta el 10 de julio de 2020, con el fin de garantizar la culminación de las obras, así como de todos los componentes del proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		Jose David Alarcón Alarcón. Oficio DO 3385 del 31 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Nestor Elean Lemus Villadiego. Resolución 9614 del 31 de diciembre de 2015.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 10 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 19 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1736-2015
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERAS EL VIAJANO – SAN MARCOS, INCLUYE ACCESOS AL NUEVO PUENTE SAN JORGE (GUAYEPO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”.
CONTRATISTA	CONSORCIO SUPERVISION EQUIDAD 115 - INTEGRANTES: CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. (60%) HMV SUPERVISION S.A.S. (20%) PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (20%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL**	FECHA DE INICIO: 28 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 9.849.830.918,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 27 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	89,92% (avance financiero)
	EJECUTADO %	89,92% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 10 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico considera viable la solicitud de prórroga hasta el 10 de julio de 2020 presentada por parte de la interventoría la cual es coherente con la solicitud efectuada por el contratista el contratista de obra del proyecto de mejoramiento de la vía el Viajano – San Marcos, con el fin de garantizar las actividades de control y supervisión de la obra ejecutadas. Para dicha prórroga no se requieren recursos adicionales ni para el contrato de obra ni de interventoría. La interventoría efectuará la redistribución de recursos correspondiente.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el interventor avalada por la interventoría y la dirección territorial córdoba, la unidad ejecutora considera viable la prórroga hasta el 10 de julio de 2020, con el fin de garantizar la correcta supervisión de las obras ejecutadas por el contratista, así como de todos los componentes del proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		Jose David Alarcón Alarcón. Oficio DO 3385 del 31 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Nestor Elean Lemus Villadiego. Resolución 9614 del 31 de diciembre de 2015.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 10 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 20 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		924-2015
OBJETO		EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATORIO LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE NEMOCÓN Y SUS ANEXIDADES, UBICADAS EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE NEMOCÓN - CUNDINAMARCA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 24 DE JUNIO DE 2015 VALOR INICIAL Y ACTUAL: NO APLICA PLAZO INICIAL: EL TÉRMINO DE DURACIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS RENOVABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE, ESTO ES, DESDE EL 24 DE JUNIO DE 2015 HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	N.A.
	EJECUTADO %	N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 23 de junio de 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor después de estudiada la necesidad, está de acuerdo con la prórroga solicitada según lo manifiesta en memorando DT CUN 26321 del 12-05-2020
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Son funciones de la Subdirección Administrativa, planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de gestión administrativa y Administrar los bienes inmuebles de la parte administrativa y de los bienes muebles y materiales del Instituto, vigilando su almacenamiento y custodia. El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Estado. De conformidad con el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En virtud de lo anterior el 12 de junio de 2015, se celebró el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 0924 de 2015 entre el Municipio de Nemocón y el Instituto Nacional de Vías – "INVIAS", cuyo objeto "El COMODANTE entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al COMODATORIO la Estación del Ferrocarril de Nemocón y sus anexidades, ubicadas en la Carrera 7 entre calles 2 y 4 del Municipio de Nemocón." Desde la suscripción del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 0924 en el año 2015 y a partir del inicio de la ejecución de este con la firma del Acta de Entrega del predio (24 de junio de 2015), las entidades han cumplido con el objeto de este. La prórroga por cinco (5) años al Contrato Interadministrativo de Comodato N° 0924 de 2015, se requiere, según lo precisa el Alcalde Municipal de Nemocón mediante oficio 20200000000000001169-S de fecha 11 de mayo de 2020, por cuanto "*es importante poder continuar con el comodato del inmueble denominado "Estación del Ferrocarril de Nemocón", ubicado en la carrera 7 entre calle 2 y 4; identificado con cédula catastral No. 01-00-0033-0005-000. Ya que, en este importante inmueble se desarrollan procesos de formación de carácter cultural y artístico, bajo la Dirección de la Casa de la Cultura.* *Adicionalmente, este lugar por su importancia histórica ha venido desarrollando significativos avances en favor del turismo local. Es nuestro deseo, seguir a cargo de este importante Monumento Nacional; para continuar trabajando en favor de la cultura, la identidad y la tradición de los Nemoconenses*" Por otro lado, mediante memorando DT CUN 26321 del 12-05-2020, El Director Territorial Cundinamarca manifiesta que en calidad de supervisor del contrato que nos ocupa, (…) "considera viable y conveniente la prórroga solicitada teniendo en cuenta lo manifestado por el Alcalde del Municipio de Nemocón y que es respaldado por la Dirección Territorial, en aras de la colaboración armónica entre las Entidades y los diferentes niveles del Estado para propiciar la formación de carácter cultural y artística".
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Vargas Leyton – Director Territorial Cundinamarca.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 21 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2739-2019
OBJETO		CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL INVIAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICA
CONTRATISTA		C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: SIN ORDEN DE INICIO VALOR INICIAL Y ACTUAL: $5.399.990.016 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS. MODIFICACION UNO (01): ACLARAR QUE EL NOMBRE DEL CONSULTOR DEL CONTRATO PRINCIPAL No 2739 DE 2019 CORRESPONDE A C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0% (avance fisico) / 0% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0% (avance fisico) / 0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar las cláusulas del contrato No. 2739 de 2019, en las cuales se indica que: el control, seguimiento y vigilancia del mismo se encuentran exclusivamente a cargo de la interventoría. Precisando que, dicho seguimiento podrá igualmente estar a cargo del supervisor general o del supervisor de la orden de servicio, según sea el caso. Adicionalmente, incluir clausula relativa a la supervisión del contrato 2739 de 2019 de la siguiente manera: VIGILANCIA DEL CONTRATO - Para el seguimiento de las órdenes de servicio derivadas del contrato 2739 de 2019, el INVIAS, determinará atendiendo a la particularidad y alcance de cada actividad (orden de servicio), si su seguimiento se adelantará por parte del Interventor, o si la Entidad asume dicha labor mediante la designación de un supervisor para cada orden de servicio. Así mismo, la vigilancia del contrato estará a cargo del Interventor vinculado por el INVIAS, no obstante, en ausencia de este, el INVIAS podrá designar un Supervisor quien estará a cargo de la vigilancia, control y/o seguimiento del contrato de Consultoría, hasta tanto se vincule el Interventor. PARÁGRAFO 1: Cuando una orden de servicios al consultor verse sobre Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos, por regla general su seguimiento, verificación y control corresponderá al Interventor, a menos que la dependencia solicitante, determine que, al no demandar conocimientos especializados, su seguimiento estará en cabeza de un supervisor. En caso de que la orden de servicios corresponda a Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos, Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos, Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos y Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos; su seguimiento será asignado a un supervisor dispuesto por la dependencia solicitante al momento de efectuar el requerimiento, sin perjuicio de que ante la falta de personal idóneo para tal labor, dicho seguimiento pueda estar en cabeza del supervisor general que se disponga para la verificación y control de las labores administrativas y financieras derivadas de la ejecución del contrato de consultoría, hasta tanto se vincule formalmente el Interventor. PARAGRAFO 2: Una vez el contrato de interventoría se encuentre en ejecución, el interventor deberá efectuar revisión a los componentes financiero y administrativo, así como al cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, a efectos de continuar ejerciendo dicha labor.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato No. 2739 de 2019 y Gestor de proyecto, consideran viable la solicitud de modificación, teniendo en cuenta que no todas las actividades a desarrollar a través del citado contrato requieren de un seguimiento y control a través de la interventoría. De manera previa a la ejecución de una orden de servicio, el Invías determinará si la supervisión de la misma se realizará a través de la interventoría o supervisor designado, garantizando en todos los casos, el debido seguimiento, supervisión y control en el desarrollo de las actividades que sean ejecutadas.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Mediante Concurso de méritos No. CMA-DT-SEI-230-2019, se adelantó el proceso para la contratación del proyecto que tiene por objeto desarrollar los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TECNICO ESPECIALIZADO DEL INVÍAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD". El contrato fue adjudicado a la firma C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA SAS el 27 de diciembre de 2019 suscribiéndose contrato de consultoría No. 2739 del 30 de diciembre de 2019. Para adelantar el seguimiento, verificación y control del mencionado contrato de consultoría, el Invías adelanta el proceso No. CMA-DT-SEI-236-2019 el 06 de diciembre de 2019; actualmente suspendido en espera de ratificación de vigencias presupuestales y así proceder con la adjudicación. Teniendo en cuenta que, tanto en las condiciones del pliego de condiciones como en el contrato de consultoría, no se estableció una cláusula relativa a la supervisión del contrato de Consultoría, y que el pliego para la selección del interventor (proceso CMA-DT-SEI-236-2019) indica en el Anexo técnico Numeral III. ALCANCE DEL OBJETO, que: "De acuerdo con las características particulares y alcances de cada ORDEN DE SERVICIO, el INVIAS se reserva el derecho de autorizar a la firma interventora sobre cuáles órdenes de servicio ejercerá las actividades de supervisión, control y vigilancia, en el otro caso, esta supervisión será adelantada directamente por la Entidad", se ha establecido la necesidad de modificar el contrato de consultoría 2739 de 2019, con el ánimo de precisar lo allí establecido con relación al alcance de las actividades a cargo del interventor y determinar, cuáles actividades serán objeto de seguimiento por parte de este y en cuales la Entidad designará un supervisor, atendiendo al hecho de que no demandan conocimientos especializados o cuando la complejidad o la extensión del mismo no lo justifiquen. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 32 y 53 de la Ley 80 de 1993, articulo 83 de la ley 1474, jurisprudencia del Consejo de Estado y pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, según los cuales, para contratos distintos de obra pública celebrados como resultado de un proceso de licitación, la entidad contratante podrá designar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en un funcionario de dicha entidad quien ejercerá como supervisor, siempre que no se requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad o la extensión del mismo no lo justifiquen. <u>Alcance del Contrato de Consultoría No. 2739 de 2019:</u> De conformidad con lo indicado en los documentos de pliegos de condiciones del proceso de consultoría que precedió a la firma del contrato 2739 de 2019, se podrán desarrollar actividades enmarcadas en los siguientes componentes relacionados con la infraestructura de transporte: • Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos. • Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos. • Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos. • Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos. • Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos. <u>Justificación técnica para la definición de las órdenes de servicio que requieren interventoría del contrato de consultoría 2739 de 2019.</u> Respecto a los alcances antes descritos, a continuación, se presenta la justificación técnica que permitiría definir el tipo de seguimiento correspondiente a cada orden de servicio, bien sea mediante la interventoría contratada por la Entidad o directamente a través de un supervisor designado por la misma Entidad. Justificación técnica para la definición de las órdenes de servicio que requieren interventoría del contrato de consultoría 2739 de 2019. Respecto a los alcances antes descritos, a continuación, se presenta la justificación técnica que permitiría definir el tipo de seguimiento correspondiente a cada orden de servicio, bien sea mediante la interventoría contratada por la Entidad o directamente a través de un supervisor designado por la misma Entidad. 1. Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: estudios y/o diseños de infraestructura vial, estudios y/o diseños de proyectos fluviales y/o marítimos, estudios y/o diseños de infraestructura férrea, estudios y/o demás diseños especializados inherentes a la infraestructura de transporte. Requiere Interventoría: SI Justificación: Este componente incluye las actividades correspondientes a Estudios y/o Diseños, cuyos productos están fundamentados en análisis y trabajos de carácter técnico, ingenieril, económico, social y ambiental, etc., cuyo desarrollo exige la intervención multidisciplinaria de

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

	distintos especialistas, y que, en consecuencia, requiere igualmente un seguimiento a través de diferentes especialidades de la ingeniería. Es importante enfatizar que la aprobación de un proyecto de estudios y diseños, no involucra simplemente una verificación del cumplimiento de la normativa y si bien, el consultor al final desde su criterio será el responsable de dicha propuesta y estudio, se debe garantizar que a través de una interventoría se llegue a que la solución propuesta, sea la más viable tanto técnica como económicamente, lo que se puede lograr a través de un trabajo cooperativo entre los grupos de trabajo de un Consultor y un Interventor, abarcando las diferentes disciplinas que se requieran para cumplir con el objeto y alcances de las órdenes de servicio que sean requeridas a través de este componente. Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente deberá estar en cabeza del interventor contratado por la Entidad. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica justifique que no requiere interventoría por no implicar mayor complejidad técnica, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación. 2. Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: Conceptos relacionados con la revisión de obras y/o estudios y/o diseños ejecutados por las unidades ejecutoras y/o o entes territoriales y/o terceros; diagnósticos, peritajes, conceptos e informes técnicos de áreas especializadas inherentes a la infraestructura de transporte. Requiere Interventoría: NO Justificación: Este componente incluye actividades relacionadas con ingeniería conceptual, visitas técnicas, desarrollo de análisis específicos en una única especialidad de la ingeniería y actividades de menor alcance, complejidad técnica y duración, cuyos productos entre otros, corresponden a informes o conceptos, en cuyo caso, la experiencia y formación de los profesionales de las dependencias solicitantes del instituto, resultarían suficiente para adelantar el seguimiento y control a las diferentes ordenes de servicio. De acuerdo con lo anterior, para la supervisión de las actividades del componente referente a Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos, se considera que el INVIAS cuenta con la experiencia y la capacidad de revisar y verificar el cumplimiento de los alcances técnicos establecidos en cuanto a estándares de calidad y suficiencia de la información técnica para atender una necesidad específica. Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un supervisor designado por la Entidad. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación. 3. Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: la formulación y/o estructuración técnica y/o administrativa y/o financiera y/o jurídica de planes, programas o proyectos. Requiere Interventoría: NO Justificación: Este componente incluye actividades orientadas a atender necesidades de las áreas misionales del INVÍAS en cuanto a “Ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de la red vial carretera, férrea, fluvial y marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional”, a partir de la formulación y estructuración de los mismos, permitiendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución. Como fortalecimiento al desarrollo de las mismas, se hace necesario contar con un brazo técnico que permita su ejecución cumpliendo con los criterios técnicos y de tiempo que demandan normalmente los compromisos adquiridos por la Entidad; y en consecuencia la Entidad cuenta con la experiencia necesaria para adelantar la supervisión de las mismas a través del personal de las diferentes Unidades ejecutoras. Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un supervisor designado por la Entidad. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación. 4. Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente son entre otros: requerimientos técnicos para cualquier modo de transporte a cargo del INVIAS, guías, cartillas, manuales técnicos, normatividad técnica y especificaciones de construcción. Requiere Interventoría: NO Justificación: Las actividades a realizar a través de este componente estarán enfocadas principalmente a adelantar la revisión y actualización de documentos técnicos que hacen parte de la normativa del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para lo cual, se ha identificado que la Entidad

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

	tiene la experiencia y cuenta con profesionales idóneos con las competencias y herramientas necesarias, para adelantar la supervisión; así mismo, que es función del Instituto establecer los criterios técnicos de diseños y de las normas y especificaciones de construcción y de ingeniería de materiales que deban emplearse en la ejecución de los proyectos y obras a su cargo. De otra parte, dentro de la ejecución de estas actividades se realizan mesas técnicas de trabajo en las cuales se invitan a participar a destacados miembros de la comunidad académica, técnica, gremial e industrial del país, dando así un soporte técnico a la revisión que requiere la Entidad; así mismo, se realiza socialización de los documentos técnicos con el público en general, por lo que se considera que el aporte que se realiza por otras entidades, gremios e instituciones en estos espacios de trabajo sirven de herramienta para apoyar la labor de seguimiento, verificación y control en cabeza del supervisor designado por la Entidad, garantizando que los documentos técnicos se encuentren acordes a los alcances establecidos, a las necesidades del país y dentro de los estándares de calidad requeridos. Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un supervisor designado por la Entidad. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación. 5. Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos: Los productos de las órdenes de servicio que se podrán requerir a través de este componente, son entre otros: revisar el estado del arte de investigaciones, estudios de nuevas tecnologías, realización de ensayos, pruebas de campo, informes relacionados, recomendaciones técnicas en cuanto a especificaciones técnicas e investigaciones de sistemas constructivos, infraestructura y lineamientos sostenibles. Requiere Interventoría: NO Justificación: De acuerdo a las actividades que se podrán desarrollar a través de este componente, se considera que el Instituto cuenta con la capacidad para realizar la supervisión de órdenes de servicio relacionadas con el desarrollo de investigaciones técnicas e implementación de nuevas tecnologías en áreas técnicas específicas, puesto que la entidad cuenta con personal especializado en diferentes disciplinas y que han sido partícipes en la supervisión de proyectos similares. Igualmente, el INVIAS dispone de una gran trayectoria, experiencia y conocimiento en cuanto a estudios, desarrollo de especificaciones, y convenios de colaboración interadministrativa que buscan desarrollar productos de carácter investigativo; por lo cual, a su vez dispone del cuerpo técnico necesario e idóneo para adelantar la revisión y recomendaciones pertinentes, y verificar que las pruebas y ensayos sean suficientes para el desarrollo de investigaciones, consolidación y entrega de productos finales. Finalmente, en lo que correspondiente a infraestructura sostenible, se cuenta con la suficiencia técnica para adelantar la revisión y seguimiento de investigaciones de sistemas constructivos sostenibles, articulándose con el equipo técnico de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Invías. Por lo anterior, la vigilancia de las actividades enmarcadas en el presente componente podrá estar en cabeza de un supervisor designado por la Entidad. En caso de que la dependencia solicitante de una orden de servicio específica justifique que requiere interventoría por implicar mayor complejidad técnica y requerir conocimientos especializados, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación. <u>Solicitud</u> En atención a los expuesto, se estima necesario modificar el contrato de consultoría con el fin de señalar que no todas las órdenes de servicio que se derivan del mencionado contrato serán objeto de seguimiento por parte de la interventoría y que, de acuerdo con las características particulares y alcances de cada orden de servicio, el INVÍAS determinará si su seguimiento se efectuará a través de la interventoría o de un supervisor designado por la Entidad. En cuanto a las órdenes de servicio derivadas del mencionado contrato de consultoría, resulta igualmente necesario la designación de un supervisor para aquellas órdenes de servicio respecto de las cuales no se haya determinado la necesidad de adelantar las actividades de vigilancia, seguimiento y control a cargo de un interventor. Así mismo, se hace necesario indicar que, previo a la orden de inicio del contrato de Interventoría, la vigilancia, control y/o seguimiento del contrato de consultoría, pueda estar a cargo del funcionario que ejercerá la Supervisión del contrato. Conforme a lo señalado, se deben modificar las cláusulas del contrato No. 2739 de 2019, en las cuales se indica que: el control, seguimiento y vigilancia del mismo se encuentran exclusivamente a cargo de la interventoría. Precisando que, dicho seguimiento podrá igualmente estar a cargo del supervisor general o del supervisor de la orden de servicio, según sea el caso. Adicionalmente, incluir clausula relativa a la supervisión del contrato 2739 de 2019 de la siguiente manera:

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

		VIGILANCIA DEL CONTRATO - Para el seguimiento de las órdenes de servicio derivadas del contrato 2739 de 2019, el INVIAS, determinará atendiendo a la particularidad y alcance de cada actividad (orden de servicio), si su seguimiento se adelantará por parte del Interventor, o si la Entidad asume dicha labor mediante la designación de un supervisor para cada orden de servicio. Asi mismo, la vigilancia del contrato estará a cargo del Interventor vinculado por el INVIAS, no obstante, en ausencia de este, el INVIAS podrá designar un Supervisor quien estará a cargo de la vigilancia, control y/o seguimiento del contrato de Consultoría, hasta tanto se vincule el Interventor. PARÁGRAFO 1: Cuando una orden de servicios al consultor verse sobre Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos, por regla general su seguimiento, verificación y control corresponderá al Interventor, a menos que la dependencia solicitante, determine que al no demandar conocimientos especializados, su seguimiento estará en cabeza de un supervisor. En caso de que la orden de servicios corresponda a Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos, Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos, Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos y Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos; su seguimiento será asignado a un supervisor dispuesto por la dependencia solicitante al momento de efectuar el requerimiento, sin perjuicio de que ante la falta de personal idóneo para tal labor, dicho seguimiento pueda estar en cabeza del supervisor general que se disponga para la verificación y control de las labores administrativas y financieras derivadas de la ejecución del contrato de consultoría, hasta tanto se vincule formalmente el Interventor. PARAGRAFO 2: Una vez el contrato de interventoría se encuentre en ejecución, el interventor deberá efectuar revisión a los componentes financiero y administrativo, así como al cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, a efectos de continuar ejerciendo dicha labor.
GESTOR DE PROYECTO		Laura Carolina Duarte Meneses.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Sirley Dabeiba Merchán Carreño.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Aprobado por Secretaria General, condicionado a que: 1. en la respectiva orden habrá claridad a fin de evitar por un lado ambigüedad y confusión con relación a si la orden tiene interventor o supervisor, y por otro lado, que se presenten casos en los que la orden tenga supervisor e interventor y/o tengan las mismas funciones o atribuciones u obligaciones. 2. quien sea designado como supervisor de la respectiva orden deberá contar con las capacidades y conocimientos para ejercer ese rol y ello deberá ser verificado previamente a su designación. 3. En el parágrafo segundo cambiar la palabra final “labor” por “obligación”. El voto se emite sobre la base de que fueron las áreas técnicas las que realizaron un estudio para elaborar la justificación técnica para definir el tipo de seguimiento correspondiente a cada orden de servicio, esto es a través de Interventor o de Supervisor.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES DEL PRESENTE CASO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 22 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1556-2019
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 2.
CONTRATISTA	YOKOMOTOR S.A.
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL**	FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 620.000.000 PLAZO INICIAL: Hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra contando a partir de la orden de inicio del mismo.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

6. PRÓRROGA 1 **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		PRORROGA 1: Hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PRORROGA 2: Hasta el 30 de junio de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PLAZO ACTUAL: Hasta el 30 de junio de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	95 % (avance fisico) / 80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	98,9% (avance fisico) / 69% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$100.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de julio de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la adición No. 1 por valor de $100.000.000 y la prorroga No. 3 al contrato 1556 de 2019 para poder atender las solicitudes de la fuerza pública sobre el mantenimiento de las camionetas de maraca Toyota, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación conforme al plan anual de adquisiciones de la entidad.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales del INVIAS contribuye con las políticas del Estado relacionadas con el orden público, la seguridad ciudadana y la seguridad vial. La contribución se realiza a través del apoyo que se presta a las fuerzas militares (Ejército Nacional y Armada Nacional) y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional con el propósito de que mantengan el orden público y se fortalezca la cultura en seguridad vial logrando reducción en la accidentalidad, lo que conlleva, por una parte, a obtener seguridad ciudadana, y por la otra, a la salvaguarda del derecho a la libre circulación de personas por el territorio nacional, todo lo cual genera turismo e intercambio comercial entre las regiones mediante el transporte de carga. Dentro de los bienes con los que cuenta el PSCN para la ejecución de las actividades a su cargo se encuentran distintas clases de vehículos tales como camiones, camionetas, grúas y motocicletas, los cuales, en virtud de los Convenios 1056 de 2006 y 408 de 2012, son entregados en comodato a las Fuerza Pública que apoya al Programa para la ejecución de diversas actividades, todas relacionadas con la seguridad nacional. El contrato 1556 de 2019 con objeto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 2” se ha ejecutado conforme a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presentan las camionetas de la marca Toyota del parque automotor del PSCN, esta ejecución no ha tenido gran variación mes a mes desde el inicio del contrato hasta el mes de abril del 2020, con esta ejecución se esperaba dar fin al contrato a más tardar el día 31 de mayo, sin embargo, dada la alerta sanitaria presentada a nivel mundial por el virus COVID-19 (coronavirus), se solicitó una prórroga hasta el 30 de junio del 2020 esperando una ejecución que no sobrepasara la mitad de la media del contrato ($90.000.000), sin embargo a medida que los concesionarios iban dando apertura a servicios, las camionetas fueron ingresando y solicitando mantenimiento preventivo y correctivo obteniendo una ejecución en el mes de mayo de $85.749.417 dejando así un saldo en el contrato de $6.706.149 Desde el mes de abril se ha venido trabajando el nuevo contrato, sin embargo, los tiempos en la entidad se han alargado dada la situación presentada afectando la fecha de publicación del proceso licitatorio, así pues, con este panorama y la necesidad de seguir brindando mantenimiento a las camionetas de la marca Toyota, es necesario solicitar una adición por el valor de $100.000.000 debido a que el contrato se encuentra en ejecución normal y el promedio mensual corresponde a este valor, se proyecta agotarlo en los tiempos solicitados y una prórroga hasta el 15 de julio o hasta agotamiento del presupuesto, mientas se adjudica un nuevo contrato derivado del proceso de selección del contratista. El contrato 1556 del 2019 tomará el valor de $100.000.000 del CDP No. 97920 del 29 de abril de 2020 para atender las necesidades de mantenimientos y reparaciones que se requieran para el parque de camionetas de la marca Toyota asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del País y por lo tanto es necesario adicionar y prorrogar el contrato hasta el 15 de julio del 2020 o hasta agotamiento del presupuesto, con el fin de atender solicitudes de mantenimiento y realizar operativos según la necesidad de la fuerza pública. A continuación, se relaciona el cuadro No. 1, donde se muestra el comportamiento de ejecución del contrato en el año 2020 con base en las autorizaciones y facturas por mes, además de exponer el saldo presente.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

Mes	Número de autorizaciones	Valor autorizado	Valor facturado
Enero	29	$69.980.749	$53.437.656
Febrero	51	$133.072.261	$125.361.178
Marzo	19	$36.060.022	$0
Abril	8	$8.880.137	$47.395.605
Mayo	38	$85.749.417	$0
		$ 613.293.851	$426.578.925
Promedio de ejecución mensual	$92.000.000	Promedio de facturación mensual	$75.000.000
Saldo Ejecución	$ 6.706.149	Saldo Facturación	$ 193.421.075
Porcentaje ejecución	98,9%	Porcentaje facturación	69%

Cuadro 1 Resumen contrato 1556 de 2019

Debido a las actividades que ejecuta la Fuerza Pública las cuales apoyan el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público durante el tiempo ordinario y tiempo de cuarentena, el mantenimiento preventivo y correctivo y otros que se requieran incluido mano de obra y suministro de repuestos originales para vehículos marca Toyota es requerido en aras de no afectar la operatividad y aprovechar en su totalidad el contrato respetando los debidos tiempos del mismo, es preciso adicionarlo y prorrogarlo.

El contrato No 1556 de 2019 presenta el siguiente estado financiero a (con corte a la facturación de abril), expuesto en el cuadro No. 2 y No. 3:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCIÓN
Valor del Contrato	$620.000.000	69%
Valor facturado a abril de 2020	**$ 426.578.925**	
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	**$ 193.421.075**	

Cuadro 2 Estado financiero del contrato hasta abril 2020

Mes	Valor facturado*
Enero	$53.437.656
Febrero	$125.361.178
Marzo	$0
Abril	$47.395.605
Mayo	$0
Total facturado	$ 426.578.925
Saldo facturación	$ 193.421.075
Porcentaje ejecución	69%

Cuadro 3 Resumen mes a mes de facturación

*Nota: El detalle de la ejecución corresponde a lo facturado por el contratista.

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Marino Fajardo Plazas. Coordinador del Programa de Seguridad Carreteras Nacionales.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $100.000.000 Y LA PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE JULIO DE 2020 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

	NO	

CASO 23 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		1700-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA SECTOR MAMATOCO - TERMINAL MARÍTIMO TRAMO (9007A), INCLUIDAS ESTRUCTURAS DE PUENTES VEHICULARES DEPARTAMENTO MAGDALENA.
CONTRATISTA		CONSORCIO MANVIALES AS – INTEGRANTES: MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S. (60%) ALEJANDRO SALAMANCA DELGADO (40%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 3.088.890.552 ADICION 1: $145.000.018 VALOR ACTUAL: $ 3.233.890.570 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 15 DE MARZO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSIÓN 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96% (avance físico) / 94% (avance financiero)
	EJECUTADO %	90% (avance físico) / 88% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación de la cláusula séptima – apropiación presupuestal del contrato 1700 de 2019, la cual consiste en la redistribución de los recursos presupuestales de la "provisión para ajustes. Obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del paga)" por valor de $43.268.500 y de la "provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana" por valor de $61.451.292, valores que se reasignaran a presupuesto de valor básico de obra del contrato, a fin de culminar las actividades de construcción de la aleta del puente sobre el río manzanares, la reasignación de los recursos será así:

CONTRATO 1700 DE 2019	CONDICIONES ACTUALES	(+)	(-)	NUEVAS CONDICIONES
SUBTOTAL BASICO DE LAS OBRAS	$ 3,013,886,458.00	$ 104,719,792.00		$ 3,118,606,250.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA)	$ 100,000,000.00		-$ 43,268,500.00	$ 56,731,500.00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 61,451,292.00		-$ 61,451,292.00	$ -
VALOR TOTAL BASICO DE LAS OBRAS	$ 3,175,337,750.00			$ 3,175,337,750.00
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 22,852,810.00			$ 22,852,810.00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 3,198,190,560.00			$ 3,198,190,560.00
REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 30,000,000.00			$ 30,000,000.00
IVA-REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA=19%UTILIDAD)	$ 5,700,000.00			$ 5,700,000.00
TOTAL REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS-PROVISION PARA ACTUALIZACION DE CALCULOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 35,700,000.00			$ 35,700,000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 3,233,890,560.00			$ 3,233,890,560.00

Para la modificación solicitada se cuenta con la aprobación de la subdirección de medio ambiente y gestión social, la cual fue impartida mediante memorando SMA 29764 de fecha 29/05/2020.

La prórroga es solicitada debido a que se requiere de un plazo adicional para culminar las obras de las actividades de construcción de la aleta del puente sobre el río Manzanares.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 22 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga de este hasta el 22 de junio de 2020 y la modificación del contrato en cuanto a la redistribución de los recursos presupuestales de la "provisión para ajustes. Obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del paga)" por valor de $43.268.500 y de la "provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana" por valor de $61.451.292 valores que se reasignaran a presupuesto básico de obra a fin culminar las actividades de construcción de la aleta del puente sobre el río Manzanares.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato, considera viable prorrogar el mismo hasta el 22 de junio de 2020, y modificar la cláusula séptima del contrato (tabla de apropiación presupuestal) en cuanto a la redistribución de los recursos presupuestales de la "provisión para ajustes. Obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del paga)" por valor de $43.268.500 y de la "provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana" por valor de $61.451.292, valores que se reasignaran a presupuesto de valor básico de obra a fin de culminar las actividades de construcción de la aleta del puente sobre el río Manzanares.
GESTOR DE PROYECTO		Diana Catalina Reyes Páez. Oficio SRN 7445 del 24 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Arnoldo Edgar William Maiguel. Resolución No. 275 del 31 de enero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General la prórroga.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEPTIMA Y LA PRÓRROGA HASTA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 24 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1751-2019
OBJETO		INTERVENTORIA MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA SECTOR MAMATOCO - TERMINAL MARITIMO TRAMO (9007A), INCLUIDAS ESTRUCTURAS DE PUENTES VEHICULARES DEPARTAMENTO MAGDALENA.
CONTRATISTA		CONSORCIO CEF MAGDALENA – INTEGRANTES: ESTUTEC S.A.S. (60%) CITEC LTDA (20%) FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. (20%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 349.993.098 ADICION 1: $39.995.232,41 VALOR ACTUAL: $ 389.988.330,41 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 15 DE MARZO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSIÓN 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96% (avance financiero)
	EJECUTADO %	96% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 22 de junio de 2020

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prorroga al contrato de interventoría no. 1751 de 2019 hasta el 22 de junio de 2020 con el fin de garantizar el seguimiento, supervisión, control y recibo de las obras que se ejecuten según la prorroga solicitada al contrato de obra no. 1700 de 2019 suscrito entre el invias y el Consorcio Manviales As.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por el supervisor del contrato, la unidad ejecutora considera viable prorrogar el contrato hasta el 22 de junio de 2020, teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control de las obras ejecutadas a través del contrato de obra No.1700 de 2019.
GESTOR DE PROYECTO		Diana Catalina Reyes Páez. Oficio SRN 7445 del 24 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Arnoldo Edgar William Maiguel. Resolución No. 275 del 31 de enero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 25 – GRUPO GRANDES PROYECTOS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1404-2018
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA GRANADA – SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA		CONSORCIO CYC ANTIOQUIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 24 DE ABRIL DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 3.281.083.042 PLAZO INICIAL: 13 MESES (HASTA EL 23 DE MAYO DE 2020) SUSPENSION 1: DEL 23/03/2020 AL 12/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2020 MODIFICACION 1: DEL 22/01/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	39% (avance financiero)
	EJECUTADO %	39% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 09 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La Territorial Antioquia mediante la suscripción de los presentes documentos, colocan en conocimiento el aval del supervisor del contrato de interventoría No. 1404 de 2018 a la solicitud de prórroga, la cual fue presentada por la interventoría CONSORCIO CYC ANTIOQUIA mediante comunicado I-CYC-759-20 del 26 de mayo de 2020, referente a la solicitud de prórroga del citado hasta el 9 de Julio de 2020, tiempo necesario para igualar las fechas de terminación del contrato de obra e interventoría y con el fin de brindar el acompañamiento, supervisión y vigilancia al contrato de obra No. 4600009284 de 2019 el cual tiene plazo de ejecución hasta el 09 de julio de 2020. La prórroga fue aprobada por el supervisor del contrato de interventoría, Ing. Mauricio Hoyos Sierra, Director territorial Antioquia mediante memorando DT-ANT-29536 del 28 de mayo de 2020. En el comunicado de la interventoría se manifestó:

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

	Una vez estudiado el aval de la territorial, los documentos soporte de la presente solicitud, el Gestor técnico del proyecto, considera viable dicha solicitud ante los argumentos expuestos: • La suspensión del Contrato de Obra se materializó desde el 25 de marzo de 2020 al 10 de mayo de 2020, y la del Contrato de Interventoría No. 1404 de 2018, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020. • El 13 de abril de 2020 se procedió a reanudar el Contrato de Interventoría con el propósito de adelantar los trámites, asistencias y gestiones previas que se requerían ejecutar para poder reanudar las actividades de los Contratos. • En virtud de ello, el CONSORCIO CYC procedió a revisar el plan de reanudación de obra y el protocolo de bioseguridad estructurados y presentados por el Contratista de Obra, así mismo estructuró y elaboró el protocolo de bioseguridad de Interventoría, adelantando todos los trámites orientados a cumplir con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental para la activación de las obras de infraestructura del transporte, así como la atención de asuntos pendientes de definición por parte de la Gobernación y del Contratista. • Materializada la suspensión total del Contrato de Interventoría y su reinicio, se tiene que la nueva fecha de finalización del Contrato queda prevista para 11 de junio de 2020, tal como se registra en el acta de suspensión No. 1, cumpliendo con los 13 meses establecidos contractualmente. • No obstante, el Contrato de Obra se reinició hasta el 11 de mayo de 2020, tal como se evidencia del acta de reanudación No. 1 del referido Contrato, quedando como fecha de terminación contractual el 9 de julio de 2020. • Evidenciado lo anterior, la nueva fecha de terminación del Contrato de Obra queda prevista para el 9 de julio de 2020, es decir, dicho contrato finaliza 28 días después de la terminación del Contrato de Interventoría. • Es claro entonces, que los Contratos en mención, difieren en sus fechas de terminación, lo que indicaría que el Contrato de Interventoría se terminaría primero que el de obra generando una Diferencia en los plazos contractuales de casi un mes en vigilancia y control del Contrato de obra. • Expuestas las circunstancias anteriores, nos permitimos solicitar al INVIAS, proceda a prorrogar el Contrato de Interventoría por un término adicional de 28 días calendario, correspondientes al periodo del 12 de junio de 2020 al 9 de julio de 2020, de tal manera que las fechas de terminación del contrato de obra e interventoría sean coincidentes y evitando que el contrato vigilado quede sin dicha supervisión y control. • Así mismo, precisamos que la prórroga solicitada no genera adición al contrato de Interventoría.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La unidad ejecutora emite concepto favorable a la solicitud, teniendo en cuenta que mediante comunicado de la interventoría I-CYC-759-20 del 26 de mayo de 2020; el cual fue radicado ante la Dirección territorial Antioquia, en donde el Consorcio CYC ANTIOQUIA en términos generales manifiesta que: El presente requerimiento de prórroga se fundamenta en que el contrato de obra tiene fecha de finalización veintiocho (28) días después de la fecha de terminación del contrato de interventoría. argumentando que: Se debe prorrogar el contrato de interventoría no. 1404 de 2018 por un término de 28 días calendario, contados a partir del 12 de junio de 2020 y hasta el 9 de julio de 2020. Lo anterior en razón a que el contrato de obra no. 4600009284 de 2019 suscrito por la Gobernación de Antioquia y el consorcio San Vicente Hidor, y al cual hacemos interventoría, tiene fecha de terminación contractual el día 9 de julio de 2020, como consta en el acta de reanudación de obra. Por lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría hasta la misma fecha de terminación del contrato de obra que es el 9 de Julio de 2020, sin requerirse de recursos adicionales de la interventoría para atender la prórroga.
GESTOR DE PROYECTO	Andres Alonso Rincon Santander
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mauricio Hoyos Sierra.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 09 DE JULIO DE

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

		2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 26 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2019-2019
OBJETO		ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PR0+0250 VÍA TERCIARIA 52935 DE LA CARRETERA TUTA - CRUCE, MUNICIPIO DE TUTA Y EN LA VÍA CHAPASÍA – MORRO ABAJO SECTOR PEÑA NEGRA CÓDIGO 50236 DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA		WILLIAN ANGEL MENDIETA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 802.904.915 ADICION 1: $ 400.021.411 VALOR ACTUAL: $ 1.202.926.326 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 07/01/2020 AL 13/2/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	82% (avance físico)
	EJECUTADO %	81,90% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 08 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor técnico del proyecto y el supervisor, consideran viable la solicitud de prorroga toda vez que se hace necesario realizar las siguientes obras a fin de cumplir con la meta física de la misma: 1. Es prioritario dejar fraguar el concreto del muro de contención de la vía Sector Tuta El crucero durante un periodo de 30 días realizar el relleno en material de afirmado. 2. La necesidad que la empresa Vanti restablezca el servicio del gas por la margen izquierda para poder acometer la construcción del filtro y cuneta derecha. 3. En la vía sector Chapasia Morro abajo, se está elevando el muro de contención, por lo tanto, también es necesario dejar fraguar por un periodo de 30 días para la aplicación del relleno en material de afirmado. 4. Posteriormente se construirá una alcantarilla de 36” para encausar las aguas que provienen de la parte alta de la placa huella existente.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red terciaria y Férrea considera viable la solicitud de prórroga hasta el 8 de agosto de 2020, con la finalidad de culminar el alcance del contrato de obra No. 2019 de 2019. Es prioritario dejar fraguar el concreto del muro de contención de la vía Sector Tuta El crucero durante un periodo de 30 días realizar el relleno en material de afirmado. La necesidad que la empresa Vanti restablezca el servicio del gas por la margen izquierda para poder acometer la construcción del filtro y cuneta derecha; también, la necesidad que la empresa Vanti restablezca el servicio del gas por la margen izquierda para poder acometer la construcción del filtro y cuneta derecha. Además, la falta de tubería que debe suministrar la Alcaldía Municipal para reconstruir el alcantarillado combinado de aguas que va subyacente a la vía. De igual manera, en la vía sector CHAPASÍA – MORRO ABAJO se está elevando el muro de contención, por lo tanto, también es necesario dejar fraguar por un periodo de 30 días para la aplicación del relleno en material de afirmado y posteriormente construir una alcantarilla de 36” para encausar las aguas que provienen de la parte alta de la placa huella existente. Esta recomendación debe hacerse según dictamen del Juzgado por la sentencia de una tutela.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

GESTOR DE PROYECTO		Lida Mayerly Arias Molina. Oficio DO 9067 del 04 de Marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martin Alonso Espitia Malagon. Resolución No. 5751 del 23 de octubre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 27 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1874-2019
OBJETO		INTERVENTORIA PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PR0+0250 VÍA TERCIARIA 52935 DE LA CARRETERA TUTA - CRUCE, MUNICIPIO DE TUTA Y EN LA VÍA CHAPASÍA – MORRO ABAJO SECTOR PEÑA NEGRA CÓDIGO 50236 DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA		ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 43.123.880 ADICION 1: $ 36.743.820 VALOR ACTUAL: $ 79.867.700 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 07/01/2020 AL 13/2/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	95% (avance financiero)
	EJECUTADO %	77% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 08 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 2019 de 2019 requiere adicional en tiempo para complementar el alcance definitivo de la obra se requiere la prórroga del contrato de interventoría para hacer control y seguimiento, prorrogando por dos meses más hasta el 8 de agosto de 2020, con redistribución de recursos y sin requerir adición en valor.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Red Terciaria y Férrea considera viable la solicitud de la prorroga del contrato de interventoría No. 1874 de 2019 hasta el 8 de agosto de 2020, con la finalidad de seguir con el seguimiento y control del contrato de obra No. 2019 de 2019, con redistribución de recursos sin requerir adición en valor.
GESTOR DE PROYECTO		Lida Mayerly Arias Molina. Oficio DO 9067 del 04 de Marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martin Alonso Espitia Malagon. Resolución No. 5751 del 23 de octubre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 08 DE AGOSTO DE

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

		2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 28 – GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		1593-2019
OBJETO		GESTIÓN, MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN EN EL CORREDOR ARMENIA - CAJAMARCA Y LA VARIANTE CALARCÁ – CIRCASIA.
CONTRATISTA		LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL: $27.744.970.942 ADICION 1: $6.741.828.523 ADICION 2: $7.558.496.709 VALOR ACTUAL: $42.045.296.174 PLAZO INICIAL: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	81,08% (avance fisico) / 74,66% (avance financiero)
	EJECUTADO %	80,15% (avance fisico) / 73,91% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		De acuerdo con la comunicación CIIC–1603–2020-550 del 18 de mayo de 2020, la Interventoría conceptúa sobre la solicitud de prorroga y modificación del contrato 1593-2019 realizada por el contratista, en cuanto a: A) Prorrogar en 2 meses el plazo del contrato. B) Redistribuir los recursos del contrato con el fin de atender los servicios de mantenimiento rutinario y servicio al usuario por dos meses más desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		De conformidad con las justificaciones dadas por el contratista en su solicitud mediante oficio 16096 del 04 de mayo de 2020 y que fueron avaladas por la interventoría mediante oficio CIIC–1603–2020-550 del 18 de mayo de 2020; se pone a consideración del comité la necesidad de prorrogar y modificar el contrato con el fin de: 1) Prorrogar el plazo del contrato en 2 meses más hasta el 31 de agosto de 2020. 2) Redistribuir los recursos del contrato con el fin de atender los servicios de mantenimiento rutinario y servicio al usuario por dos meses más desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De conformidad con la solicitud del contratista avalada por la interventoría, y teniendo en cuenta que una vez entre en operación el túnel de la Línea, es primordial continuar con la atención a los usuarios ante las eventualidades que puedan presentarse en la carretera mediante la respuesta oportuna a incidentes de índole mecánica o de emergencia médica que puedan ocurrir en la vía, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 – 2021, y de otra parte, se requiere la continuidad de las actividades de mantenimiento rutinario para garantizar la preservación de los elementos de la infraestructura vial objeto del contrato, es por lo cual se hace necesario: 1) Prorrogar el plazo del contrato por 2 meses más hasta el 31 de agosto de 2020 para continuar ejecutando las actividades de mantenimiento rutinario y prestación de servicios al usuario para garantizar la seguridad vial y atención a los usuarios de la infraestructura de la carretera para el adecuado funcionamiento de la misma, disponiendo en todo momento de personal suficiente e idóneo, capacidad logística y operativa para atender de inmediato cualquier eventualidad que se presente. 2) Para atender las actividades de mantenimiento rutinario y prestación de servicios al usuario por dos meses más desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, así como para atender las actividades de construcción, la provisión para ajustes, obras complementarias, sostenibilidad y/o adicionales y el correspondiente IVA, se hace necesario redistribuir los recursos del contrato de acuerdo con el balance realizado por el contratista y avalado por la interventoría. Por lo anteriormente descrito se considera necesario prorrogar el plazo en 2 meses más, y modificar el contrato redistribuyendo los recursos del contrato, los cuales deben quedar como se indica a continuación:

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

	Valores actuales del contrato		Modificaciones solicitadas		Valor Final despues de la modificacon	
Mantenimiento Rutinario	Básico	IVA	Básico	IVA	Básico	IVA
Sector 1	$ 266.052.556	$ 50.549.986	$ 42.324.543	$ 8.041.663	$ 308.377.099	$ 58.591.649
Sector 2	$ 277.637.024	$ 52.751.035	$ 50.102.686	$ 9.519.510	$ 327.739.710	$ 62.270.545
Servicios al Usuario			$ -			
Sector 1	$ 1.388.339.700	$ 263.784.543	$ (45.564.521)	$ (8.657.259)	$ 1.342.775.179	$ 255.127.284
Sector 2	$ 1.388.339.700	$ 263.784.543	$ (45.564.521)	$ (8.657.259)	$ 1.342.775.179	$ 255.127.284
Mantenimiento Periódico			$ -			
Sector 1	$ 853.558.826	$ 6.143.037	$ -	$ -	$ 853.558.826	$ 6.143.037
Sector 2	$ 10.121.910.363	$ 72.847.082	$ (558.632.818)	$ (4.020.463)	$ 9.563.277.545	$ 68.826.619
Construcción Tramo Armenia Cajamarca	$ 20.808.019.332	$ 149.754.685	$ 44.257.181	$ 318.518	$ 20.852.276.513	$ 150.073.202
Señalización y Seguridad Vial	$ 4.440.463.457	$ 31.957.881	$ (262.896.496)	$ (1.892.058)	$ 4.177.566.961	$ 30.065.823
Provisión para ajustes obras complementarias, sostenibilidad y/o adicionales (Obras ambientales y PAGA)	$ 543.137.640	$ 3.908.945	$ 775.738.329	$ 5.582.965	$ 1.318.875.969	$ 9.491.910
Provisión de estudios y diseños	$ 892.736.000	$ 169.619.840	$ -	$ -	$ 892.736.000	$ 169.619.840
	$ 40.980.194.598	$ 1.065.101.576	$ (235.617)	$ 235.617	$ 40.979.958.981	$ 1.065.337.193
TOTAL	$	42.045.296.174	$	-	$	42.045.296.174

GESTOR DE PROYECTO		Orlando Ortiz Gomez- Resolución 04717 del 4 de septiembre de 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Alfonzo Meza Patiño – Resolución 04757 del 5 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado por Secretaria General la prórroga.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2020 Y LA REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIÓNES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

 - El Director Operativo, quien lo presidirá.
 - El Secretario General.
 - El Director Técnico.
 - El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
 - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 - Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
 - El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

ACTA No.	FECHA			HORA
28	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 28 de 2020, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

9. En virtud del parágrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- La Dirección Operativa emite concepto favorable a todos los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.

Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

- El Director Técnico emitió voto favorable a todos los casos presentados.
- La Secretaria General emitió voto a los casos presentados según las observaciones realizadas a cada uno de estos.
- La Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras aprobó los casos 18, 19, 23 y 24.
- El Subdirector de la Red Terciaria y Férrea aprobó los casos del 1 al 17 y los casos 26 y 27.
- La Subdirectora de Estudios e Innovación aprobó el caso 21.
- El Subdirector Administrativo aprobó el caso 20.
- La Coordinadora del Grupo de Grandes Proyectos aprobó el caso 25.
- El Coordinador del Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos aprobó el caso 28.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBROS DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	Original firmado
MARGARITA MONTILLA HERRERA	Original firmado
GUILLERMO TORO ACUÑA	Original firmado
GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO	Original firmado

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
28	03	06	2020	05:00 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	04	06	2020	11:59 A.M.

NOMBRE	FIRMA
PATRICIA HELENA MEJÍA VERGEL	Original firmado
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA	Original firmado
CARLOS HERNANDO ENCISO PÉREZ	Original firmado
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	Original firmado
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	Original firmado

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	Original firmado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 146079542

WEB
21:54:08

Bogotá DC, 10 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) C & M ASESORIA Y CONSULTORIA SAS identificado(a) con NIT número 9012341595:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2020, a las 21:54:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9012341595
Código de Verificación	9012341595200610215426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 146079554

WEB
21:54:49

Bogotá DC, 10 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFONSO MEDINA FUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79626892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2020, a las 22:02:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79626892
Código de Verificación	79626892200610220214

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB